

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

6788 *Corrección de errores del Real Decreto 302/2011, de 4 de marzo, por el que se regula la venta de productos a liquidar por diferencia de precios por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso del sector eléctrico.*

Advertidos errores en el Real Decreto 302/2011, de 4 de marzo, por el que se regula la venta de productos a liquidar por diferencia de precios por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso del sector eléctrico, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 2011, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 25244, artículo 6, apartado 3, párrafo primero, cuarta línea, donde dice: «... al mercado diario del mismo periodo.», debe decir: «... al mercado diario e intradiario del mismo periodo.».

En la página 25244, artículo 6, apartado 3, párrafo segundo, quinta línea, donde dice: «... por las ventas realizadas en el mercado diario..», debe decir: «... por las ventas realizadas en el mercado diario e intradiario.»

En la página 25246, apartado 2, sexta línea, donde dice: «... la aplicación de este real decreto así como...», debe decir: «... la aplicación del Real Decreto 302/2011, de 4 de marzo, por el que se regula la venta de productos a liquidar por diferencia de precios por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso del sector eléctrico, así como...».